



VAB/WVP/MBSCH/RBL

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACION LA FRONTERA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM WE NEWEN PIWKE" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**RES. EXENTA N° 315**

**En Temuco, a 05 JUL. 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 8 letras b) y g), 18 y 58 de la Ley N°21.302; en la Ley N°20.032; en la Ley N°19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 609, 807, 1043, 1244 y 1344, todas de 2021, de la Dirección Nacional de SENAME; en la Resolución Exenta N° 315/B, de 30 de junio de 2021, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.
- 4° Que, de acuerdo con lo anterior, cabe indicar que, por Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 609, de 19 de marzo de 2021, autorizó el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de

conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificados por la Resolución Exenta N°807, de 2021, de esta Dirección Nacional.

- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1344, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 6815 al colaborador acreditado **FUNDACION LA FRONTERA**.
- 6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N° 0315/B, de fecha 30 de junio de 2021 de la Dirección Regional de SENAME de La Araucanía, se aprobó el convenio con **FUNDACION LA FRONTERA**, denominado "**PRM WE NEWEN PIWKE**".
- 7° Que, debido a que el convenio señalado en el considerando precedente no contempla una cláusula de revisión de las plazas convenidas, se hace del todo necesario, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, de acuerdo al Dictamen N° 25855, del año 2007 de la Contraloría General de la República, concurre una causal de fuerza mayor.
- 8° Que, con el objetivo de dar respuesta y otorgar atención al alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados/as en las listas de espera de los proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programas de protección especializado, específicamente, Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM), este Servicio ha determinado efectuar un aumento permanente de las plazas establecidas en el respectivo convenio.
- 9° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.
- 10 Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

#### **RESUELVO:**

1° **AUTORIZÁSE** la modificación del convenio relativo al proyecto denominado "**PRM WE NEWEN PIWKE**", suscrito con fecha **0 5 JUL. 2022**, entre el **Servicio Nacional de Menores, cuyo continuador legal es el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **FUNDACION LA FRONTERA**.

2° **APRUÉBASE** la modificación del convenio citado en el resuelvo anterior, cuyo texto es el siguiente:

"En Temuco, a **0 5 JUL. 2022**, comparecen **FUNDACION LA FRONTERA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.208.100-9, domiciliado en calle El Bosque N° 620, comuna de Temuco, región de La Araucanía, representado por don **Esteban Eduardo Caamaño Mardones**, cédula nacional de identidad N° 15.987.118-5, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arlas Bascur**, cédula nacional de identidad N° 15.232.683-1, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 30 de junio de 2021, **FUNDACION LA FRONTERA** y el Servicio Nacional de Menores, acordaron y suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PRM WE NEWEN PIWKE**", el que fuere aprobada a través de Resolución Exenta N° 0315/B, de la misma fecha, de la Dirección Regional del SENAME de La Araucanía.

## **SEGUNDA: Objeto**

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula CUARTA del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 10 (diez), siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **110 (ciento diez) plazas**, desde el día 1 de julio de 2022.

## **TERCERA: Obligaciones**

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

## **CUARTA: Sobre la modificación de convenio.**

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

## **QUINTA: Vigencia**

La presente modificación de convenio comenzará a regir el día **1 de julio de 2022**.

## **SEXTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## **SÉPTIMA: Ejemplares**

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

## **OCTAVA: Personerías.**

La personería de doña **Valeria Alejandra Arias Bascur** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022.

La personería de don **Esteban Eduardo Caamaño Mardones** para actuar en representación de la Fundación consta en el acta de sesión Extraordinaria de 24/01/2019, reducida a escritura pública de fecha 31 de enero 2019, ante el Notario Público Rodrigo Sanhueza Ríos, suplente del titular don Juan Antonio Loyola Opazo de la agrupación de comuna de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre de las Casas.

Hay firmas de las partes".

3º El gasto que demande el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Item Intervenciones Ambulatorias de Reparación, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el año 2022. El monto que se transferirá el año 2022 será de hasta \$129.310.476. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto del/los año/s correspondiente/s, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas. De acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1141, de fecha 20 de junio de 2022, de la División de Administración y Finanzas.

4º En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante la Resolución Exenta N° 315/B, de fecha 30 de junio 2021, de la Dirección Regional de La Araucanía de SENAME, que aprobó el convenio suscrito entre este Servicio y el organismo colaborador **FUNDACION LA FRONTERA**, para la ejecución del proyecto denominado **"PRM WE NEWEN PIWKE"**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -**



**VALERIA ALEJANDRA ARIAS BASCUR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional

**N° I 1179**



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

En Temuco, a **05 JUL. 2022**, comparecen **FUNDACION LA FRONTERA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.208.100-9, domiciliado en calle El Bosque N° 620, comuna de Temuco, región de La Araucanía, representado por don **Esteban Eduardo Caamaño Mardones**, cédula nacional de identidad N° 15.987.118-5, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arias Bascur**, cédula nacional de identidad N° 15.232.683-1, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

### **PRIMERA: Antecedentes**

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 30 de junio de 2021, **FUNDACION LA FRONTERA** y el Servicio Nacional de Menores, acordaron y suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PRM WE NEWEN PIWKE**", el que fuere aprobada a través de Resolución Exenta N° 0315/B, de la misma fecha, de la Dirección Regional del SENAME de La Araucanía.

### **SEGUNDA: Objeto**

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula CUARTA del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 10 (diez), siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **110 (ciento diez) plazas**, desde el día 1 de julio de 2022.

### **TERCERA: Obligaciones**

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

### **CUARTA: Sobre la modificación de convenio.**

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

### **QUINTA: Vigencia**

La presente modificación de convenio comenzará a regir el día **1 de julio de 2022**.

**SEXTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMA: Ejemplares**

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

**OCTAVA: Personerías.**

La personería de doña **Valeria Alejandra Arias Bascur** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022.

La personería de don **Esteban Eduardo Caamaño Mardones** para actuar en representación de la Fundación consta en el acta de sesión Extraordinaria de 24/01/2019, reducida a escritura pública de fecha 31 de enero 2019, ante el Notario Público Rodrigo Sanhueza Ríos, suplente del titular don Juan Antonio Loyola Opazo de la agrupación de comuna de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre de las Casas.



**ESTEBAN CAAMAÑO MARDONES  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION LA FRONTERA**



**VALERIA ALEJANDRA ARIAS BASCUR  
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**Nº **1141**

**ELIEZER NAHUELÑIR TOLDOZA**, Jefe de la División de Administración y Finanzas, en razón a lo solicitado por la Jefe (S) Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, División de Servicios y Prestaciones de la División de Servicios y Prestaciones Especializada a la Niñez y Adolescencia, dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes al aumento de 10 plazas que se generarán en el convenio vigente y hasta su culminación, aumentándose a 110 la cobertura del proyecto código 1090637 denominado:

**PRM - WE NEWEN PIWKE**

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

**FUNDACION LA FRONTERA**

Línea de Acción:

**P - PROGRAMAS**

Modelo de Intervención:

**PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO**

La ejecución del Proyecto será en la región de:

**DE LA ARAUCANIA**

En la comuna de:

**VICTORIA**

El número de población convenida es de:

**110 Plazas**

El Factor Zona será de:

**14 %**

El Factor Complejidad es de:

**0 %**

El Factor Discapacidad es de:

**0%**

US\$ Variable:

**9,300**

Total Factores:

**10,602**

Unidad Subvención U.S.\$

**\$ 18480**

Meses:

**12**

La atención de las respectivas 110 plazas, por un período de atención de 12 meses, significan recursos mensuales por \$21.551.746.- y recursos totales por un monto de \$258.620.947.-

Cabe indicar que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de 100 plazas, que será financiado con cargo a la ley de presupuesto del año 2022 y el gasto presupuestario para los futuros periodos que permite la continuidad del proyecto de acuerdo con los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte para los respectivos años.

Los gastos derivados de la citada asignación se financiarán con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN del Presupuesto 2022 del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

  
SRD/cbm

Fecha de emisión 20 de junio de 2022



VAB/RBL

**REF: RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 315/B, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA DEL SERVICIO MEJOR NIÑEZ QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACION LA FRONTERA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM WE NEWEN PIWKE" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RES. EXENTA N°

**349**

En Temuco, a 11 JUL. 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 8 letras b) y g), 18 y 58 de la Ley N°21.302; en la Ley N°20.032; en la Ley N°19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 609, 807, 1043, 1244 y 1344, todas de 2021, de la Dirección Nacional de SENAME; en la Resolución Exenta N° 315/B, de 30 de junio de 2021, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta N° 315, de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Mejor Niñez; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, mediante **Resolución Exenta N° 315**, de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Mejor Niñez, se **REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACION LA FRONTERA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM WE NEWEN PIWKE" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**
- 2° Que, por error en la mencionada resolución en su referencia se señaló que: **"REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACION LA FRONTERA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM WE NEWEN PIWKE" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.** Siendo lo correcto que: **"REF: REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACION LA FRONTERA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM WE NEWEN PIWKE".**
- 3° Que, igualmente se omitió en el considerando 10 de la señalada resolución indicar que, "por razones de buen servicio comenzó a regir antes de la tramitación del acto administrativo".
- 4° Que, por lo anterior y sin alterar la naturaleza de la **Resolución Exenta N° 315, de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Mejor Niñez,** debe rectificarse y corregirse la resolución.

**RESUELVO:**

- 1° Téngase por rectificada la **Resolución Exenta N° 315, de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Mejor Niñez,** debiendo entenderse que la Referencia de la Resolución es la siguiente: **"REF: REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACION LA FRONTERA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM WE NEWEN PIWKE".**

2º Además se rectifica su Considerando N° 10 en el siguiente sentido: "10 Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta, que por razones de buen servicio comenzó a regir antes de la tramitación del acto administrativo.

3º **En todo lo no modificado por la presente Resolución rige íntegramente lo dispuesto por la Resolución Resolución Exenta N° 315, de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Mejor Niñez.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -**



**VALERIA ALEJANDRA ARIAS BASCUR  
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA**

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional

**N° I 1250**